



**¿CONTRA QUÉ SE ENFRENTA LA LEY ROSA ELVIRA CELY?
BARRERAS EN LA LUCHA CONTRA EL FEMINICIDIO EN MEDELLÍN**

Laura Cristina Miranda Torres

Trabajo de grado para optar al título de Periodista otorgado por la
Universidad de Antioquia

Asesora: Diana Catalina Castaño Hernández
Abogada y psicóloga, especializada en psicología jurídica

Universidad de Antioquia

Facultad de Comunicaciones y Filología

Pregrado de Periodismo

Medellín, Colombia

Agosto de 2023

¿CONTRA QUÉ SE ENFRENTA LA LEY ROSA ELVIRA CELY? BARRERAS EN LA LUCHA
CONTRA EL FEMINICIDIO EN MEDELLÍN

Cita

(Miranda Torres, 2023)

Referencia

Estilo APA 7 (2020)

Miranda Torres, L. (2023). *¿Contra qué se enfrenta la Ley Rosa Elvira Cely? Barreras en la lucha contra el feminicidio en Medellín* [Trabajo de grado profesional]. Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia.



Pregrado de Periodismo

Facultad de Comunicaciones y Filología

Universidad de Antioquia



Biblioteca Carlos Gaviria Díaz

Repositorio Institucional: <http://bibliotecadigital.udea.edu.co>

Universidad de Antioquia - www.udea.edu.co

El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de la autora y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Antioquia ni desata su responsabilidad frente a terceros. La autora asume la responsabilidad por los derechos de autor y conexos.

¿CONTRA QUÉ SE ENFRENTA LA LEY ROSA ELVIRA CELY? BARRERAS EN LA LUCHA
CONTRA EL FEMINICIDIO EN MEDELLÍN

Contenido

1. RESUMEN	5
2. ANTECEDENTES	6
3. OBJETIVOS	14
3.1. OBJETIVO GENERAL:	14
3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:	15
4. METODOLOGÍA	15
4.1. REVISIÓN DOCUMENTAL	15
4.2. ENTREVISTA EN PROFUNDIDAD	16
4.3. OBSERVACIÓN NO PARTICIPANTE	18
5. REPORTAJE: ¿Contra qué se enfrenta la Ley Rosa Elvira Cely? Barreras en la lucha contra el feminicidio en Medellín	19
¿Cómo hemos entendido el feminicidio en Colombia?	22
“Es un hecho notorio que en Colombia matan a las mujeres por cuestiones de género”	24
La incansable lucha de Cristina	26
Cifras que no coinciden	30
¿Con qué obstáculo se enfrenta la Ley Rosa Elvira Cely?	33
El lugar de las víctimas	36
6. CONCLUSIONES	38
7. ANEXOS	40
8. BIBLIOGRAFÍA	40

AGRADECIMIENTOS

Han pasado 4 años desde que realicé la primera reportería para esta investigación. Muchas son las personas a las que hay que agradecer en todo este tiempo que ha sido tan extraño y desafiante.

Quisiera empezar por mis padres, Arlet Torres y Luis Miranda por enseñarme a leer y a querer cambiar el mundo. Por la vida, el aguante y el amor.

A mis amigas, Laura, Ana, Sara, Luisa, Donney, Jacobo y Beatriz por las discusiones, la cantaleta y los chistes. Por tener siempre la palabra bonita y generosa. A Alejandro, que donde sea que se encuentre ojalá esté diciendo “nea, por fin”.

A Ari, por ser la mejor compañía que he podido tener en los últimos años y por ser la voz sensata de mi consciencia en los momentos en que desistir se me había vuelto costumbre.

A la familia Quintero Jaramillo por abrirme su corazón y permitirme conocerla más allá de los hechos tristes. Gracias también a Yulieth Chancí.

A la Red Feminista-Antimilitarista por su compromiso inspirador por cuidar y honrar la vida de las mujeres en Medellín.

A Diana Castaño, mi asesora, por la luz, la paciencia y la generosidad en todo este tiempo de asesoría.

Por último, a la UdeA, por regalarme la mitad de la vida que hoy tengo. Ya suma otra estudiante enamorada.

1. RESUMEN

El reportaje *¿Contra qué se enfrenta la Ley Rosa Elvira Cely? Barreras en la lucha contra el feminicidio en Medellín* se propone exponer y analizar las dificultades que existen en la implementación de la Ley 176 en la capital de Antioquia. Aquí se incluyen voces de familiares de víctimas, entes gubernamentales y judiciales, así como de organizaciones defensoras de derechos humanos. Esta investigación confronta datos y voces con el propósito de aportar a una mejor comprensión sobre el acceso a la justicia en casos de feminicidio, y desvela las falencias de la institucionalidad al momento de proteger los derechos de las mujeres en Medellín.

El reportaje se ejecutó con la ayuda de métodos cualitativos como la entrevista en profundidad y la semiestructurada, la observación no participante y la revisión documental.

Aunque nacido con fines académicos, el presente trabajo busca permear más allá de los espacios universitarios y llegar a la población en riesgo, los habitantes de la ciudad, y los encargados de proteger los derechos humanos de las mujeres, sirviendo como otra voz de denuncia, visibilidad y reflexión alrededor del tema de las violencias machistas en general y del crimen de feminicidio en particular.

En aras de proteger el debido proceso, en este reportaje se cambió el nombre de algunas de las personas mencionadas.

2. ANTECEDENTES

El registro más antiguo que se tiene del término “feminicidio” se encontró en Inglaterra hacia el año 1801, en un texto titulado *A Satirical View of London Commencement of the Nineteenth Century* de John Corry, donde se definía ‘*femicide*’ como el “asesinato de una mujer” (Russell y Harmes, 2006, p. 60).

Los primeros pasos hacia una conceptualización más formal se empezaron a dar a partir de 1990 con el artículo *Femicide: Speaking the Unspeakable*, Prieto (2016), como se citó por escrito por Russell y Caputi. En esa publicación para la revista *Ms* las dos autoras especificaron que el término ‘*femicide*’ tenía como móvil la misoginia y, por ende, constituía un crimen “asesinato de mujeres realizado por hombres motivado por odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de las mujeres” (p.33)

La introducción del término en el lenguaje jurídico se inicia a raíz de las investigaciones de Marcela Lagarde, antropóloga mexicana quien acuñó el término “feminicidio” para describir una serie de asesinatos sistemáticos ocurridos en Ciudad Juárez.

Para el análisis terminológico en lengua hispana, Lagarde (2008) diferenció “femicidio” de “feminicidio”, significando el primero solamente “asesinatos a mujeres” y el segundo un genocidio que:

¿CONTRA QUÉ SE ENFRENTA LA LEY ROSA ELVIRA CELY? BARRERAS EN LA LUCHA CONTRA EL FEMINICIDIO EN MEDELLÍN

se fragua en la desigualdad estructural entre mujeres y hombres, así como en la dominación de los hombres sobre las mujeres, que tienen en la violencia de género, un mecanismo de reproducción de la opresión de las mujeres. De esas condiciones estructurales surgen otras condiciones culturales como son el ambiente ideológico y social de machismo y misoginia, y de normalización de la violencia contra las mujeres (p.217).

Con fundamento en lo anterior, no sólo se entenderá el feminicidio como un fenómeno que ocurre en el contexto de una incapacidad estatal para garantizar los derechos de las mujeres, sino que se ubica al mismo Estado como un actor directo dentro de ese tipo de crímenes. “El feminicidio es un crimen de Estado” (p.217).

A partir de los debates que suscitaron autoras como Lagarde, Rita Laura Segato y organizaciones feministas, el término de feminicidio está actualmente en la legislación de 18 países en América Latina, con las especificidades que dispone el marco jurídico de cada país, y exceptuando Cuba y Haití (D’Angelo, 2022).

En Colombia, hasta inicios del año 2015 el feminicidio no estaba tipificado como delito autónomo. Los asesinatos a mujeres se incluían dentro de la categoría general de “homicidio” y tenían un agravante si los motivos eran por prejuicios de género. Luego de la conmoción que causó la violación y asesinato de la ciudadana bogotana Rosa Elvira Cely a manos de su compañero de estudio, se expidió la ley que lleva su nombre y que es la número 1761 del 6 de julio de 2015.

¿CONTRA QUÉ SE ENFRENTA LA LEY ROSA ELVIRA CELY? BARRERAS EN LA LUCHA CONTRA EL FEMINICIDIO EN MEDELLÍN

El Instituto Nacional de Medicina Legal - INML (2013) cuenta, a su vez, con un protocolo valoración de riesgo feminicida donde se examinan las circunstancias que rodean las muertes violentas de mujeres. Dicho protocolo adopta un enfoque de interpretación que contempla y analiza las circunstancias individuales, socioeconómicas y culturales que rodean la violencia contra las mujeres. Además, identifica tres tipos de feminicidio íntimo (íntimo-pareja, íntimo-familiar, íntimo-amistad) y tres tipos de feminicidio no íntimo (no íntimo-conexión, no íntimo-población históricamente estigmatizada y no íntimo-sexual).

Zapata y Cardona (2015), analizando la incidencia del feminicidio en Medellín y haciendo un recorrido conceptual del término, lo ubican como la consecuencia de una serie de violencias sexuales en contra de las mujeres en una sociedad capitalista desigual y dentro del sistema sexo/género, donde es percibida como sujeto inferior sobre el cual se ejerce el poder.

El feminicidio⁴ está directamente relacionado con la soberanía sobre el cuerpo de las mujeres, es una lucha por el poder entre quién lo ejerce y sobre quién se ejerce, pues representa una violencia efectuada de manera directa sobre el cuerpo de las mujeres y entraña las representaciones simbólicas hacia lo femenino y el deseo por controlarlo, contenerlo y callarlo (p.45).

Bien es cierto que cada cultura es distinta y la manera en que se presentan los crímenes estará mediada por los códigos sociales y morales que allí predominan. Es precisamente sobre esta base desde donde parte Simón Izcara (2020) para observar los comportamientos sociales y jurídicos históricos frente a los asesinatos a mujeres, e

¿CONTRA QUÉ SE ENFRENTA LA LEY ROSA ELVIRA CELY? BARRERAS EN LA LUCHA CONTRA EL FEMINICIDIO EN MEDELLÍN

identificar “el sustrato cultural que perpetúa en la psique masculina la inclinación feminicida” (p.1). Izcara destaca que en ese tipo de crimen

El perpetrador se considera víctima de la conducta de la mujer. Para el feminicida el sentido de su vida aparece cimentado en la dominación sobre la mujer. Por ello, cuando la mujer no se somete al orden moral tradicional de género y familia, el esquema de valores del agresor se desvanece (p.161).

Si en algo convergen las aproximaciones y definiciones anteriormente citadas es la concepción del feminicidio como una expresión final y letal de todas las violencias que se ejercen en contra de las mujeres. Violencias que no cumplen una función instrumental sino expresiva, una demostración de poder que “se exhibe y se consolida de forma truculenta ante la mirada pública” (Segato, 2016. p.18).

Los feminicidios son expresiones patriarcales, acciones que responden y se sustentan en un sistema social que sitúa a las mujeres y a todo lo que se concibe como femenino en una posición de subordinación respecto a los hombres y los atributos de la masculinidad. Luego, los feminicidios son una forma de reivindicación y reafirmación de las estructuras sociales establecidas, se corresponden con los códigos morales de las sociedades donde tienen lugar.

Siendo hoy la situación de las mujeres en la sociedad diferente y más favorable en términos de reconocimiento de derechos, no es poco común que a nivel popular e institucional se activen discursos orientados a matizar la responsabilidad del victimario o explicarla según las características y comportamientos de la víctima. Posada (2012),

¿CONTRA QUÉ SE ENFRENTA LA LEY ROSA ELVIRA CELY? BARRERAS EN LA LUCHA CONTRA EL FEMINICIDIO EN MEDELLÍN

politóloga de la Universidad de Antioquia, comprende el fenómeno del feminicidio como una realidad estructural que además de instalarse en la narrativa popular, permea la práctica jurídica, estableciéndose una lógica circular

donde la descripción de los comportamientos que exhiben dominación y dominados, victimarios y víctimas, es al unísono el soporte o razón de ser de los mismos, lo cual asegura la permanencia de múltiples estructuras que, en vista de que no necesitan justificarse, porque su manifestación misma en la cotidianidad las confirma y corrobora, permanecen en primera instancia en el plano de lo simbólico, para pasar luego al nivel de lo material (p.18).

Es justamente por esto que el feminicidio y en general todas las violencias contra las mujeres son tan poco asimilables para algunos sectores de la sociedad y para algunos operadores de justicia como un crimen basado en razón del género de la víctima, porque el sustrato que alimenta la organización jerárquica de las relaciones humanas es el mismo del que bebe el acto feminicida (Segato, 2016).

Desde el año 2015 en Colombia se cuenta con la normativa que regula el feminicidio como delito autónomo: La Ley 1761 o Ley Rosa Elvira Cely que sentencia condenas de 20 a 40 años de prisión. A ello se suman las diferentes estrategias, programas y políticas públicas que han implementado los entes gubernamentales para erradicar las violencias contra la mujer. Sin embargo, las cifras no presentan una disminución significativa y apenas el 32% de los casos ha terminado en una condena (Acosta, 2023).

¿CONTRA QUÉ SE ENFRENTA LA LEY ROSA ELVIRA CELY? BARRERAS EN LA LUCHA CONTRA EL FEMINICIDIO EN MEDELLÍN

Desde colectivos feministas, ONGs, y organizaciones orientadas a promover y defender los derechos de las mujeres en Medellín se advierte como causa principal de esta problemática el poco compromiso que los gobiernos tienen frente al tema, la insuficiencia de las políticas públicas, el alto volumen laboral de los operadores de justicia, el subregistro e inconsistencias en las cifras, y la presencia de patrones socioculturales discriminatorios dentro del sistema judicial colombiano.

Respecto a este último elemento, desde la misma Fiscalía General de la Nación se reconoce que todavía muchos de sus funcionarios y parte importante de los jueces no logran implementar el enfoque diferencial y de género al momento en el ejercicio de sus funciones. Patricia Hernández, fiscal ante el Tribunal Superior de Medellín y una de las encargadas de capacitar al personal del ente investigador en perspectiva de género señala que “(...) este tema de la incorporación es muy complicado. Porque uno tiene desde que nace toda esa influencia cultural que es muy difícil de superar. A nivel de la Fiscalía estamos intentando hacer eso pero es complicadísimo”.

Para ese año ya se estaba discutiendo, conversando y definiendo la Directiva 0004 de 2023, donde se establecen parámetros para que los fiscales encargados modifiquen el enfoque investigativo, de manera que siempre que llegue a sus manos un caso de asesinato a una mujer, la primer hipótesis sea feminicidio.

Esa directiva tendría que aplicarse en el contexto de alta carga laboral que enfrentan instituciones como la Defensoría del Pueblo -desde donde se asignan representantes legales a los familiares de la occisa que no cuentan con los medios económico para contratar un

¿CONTRA QUÉ SE ENFRENTA LA LEY ROSA ELVIRA CELY? BARRERAS EN LA LUCHA CONTRA EL FEMINICIDIO EN MEDELLÍN

abogado particular-, y la misma Fiscalía, la cual recibe al menos una denuncia al día por ese delito desde 2015, acumulando más de 2500 procesos abiertos (El Colombiano, 2023).

Solamente en el departamento de Antioquia, en el año 2022, el órgano investigador contó 89 casos de feminicidio, una cifra que no roza ni la cuarta parte de aquella registrada por el Observatorio de Feminicidios, para quien en realidad se presentaron 619 casos.

Algunas investigaciones académicas se han aproximado al tema de la impunidad en casos de feminicidio en Colombia, buscando diferenciar conceptos y reseñando el recorrido normativo, político y cultural que precede a la Ley Rosa Elvira Cely. Se trata del trabajo de Rodrigo Osorio, abogado especialista en Cultura Política, Pedagogía y Derechos Humanos, que en una investigación sobre el flagelo del feminicidio en el país concluyó:

no solo el grado de violencia que padecen las mujeres es preocupante, además lo es la cifra de impunidad que acompaña estos delitos generada por la falta de elementos en los casos y la lentitud del aparato de justicia. Esto conlleva a una invisibilización del fenómeno, dejando únicamente en manos de los medios de comunicación su visibilidad (Osorio. 2017).

Cabe destacar que, con la expedición de la Ley 1761 de 2015, Colombia ingresó en el listado de países latinoamericanos que incluyen la figura del feminicidio dentro de su normativa (hacen parte Guatemala, México, Bolivia, Chile, Costa Rica, Ecuador, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Perú y Panamá). De modo que el delito es un fenómeno casi que abrumador dentro de los sistemas jurídicos de la región. México es uno de los países donde el flagelo del feminicidio ha llamado la atención mundial por los niveles de crueldad que

¿CONTRA QUÉ SE ENFRENTA LA LEY ROSA ELVIRA CELY? BARRERAS EN LA LUCHA CONTRA EL FEMINICIDIO EN MEDELLÍN

presentan los hechos. Y al igual que en Colombia, la impunidad despunta con fuerza. Un informe realizado por el Observatorio Ciudadano Nacional de Femicidio identificó que:

En muchos casos, a pesar de existir un tipo penal claro, se utilizan criterios discriminatorios para establecer penas bajas o atenuantes de la responsabilidad penal, especialmente cuando la víctima tiene una conducta sexual que no se ajusta a los roles y estereotipos de género (Observatorio Ciudadano Nacional de Femicidio. 2012).

Al abordar el tema de la impunidad no solo se exploran los ámbitos judiciales, también implica adentrarse en la cultura y en los dispositivos que han establecido o difundido patrones de comportamiento que perpetúan en la sociedad discriminaciones y desigualdades, esto es, aquellos organismos productores de verdad como, por ejemplo, los medios de comunicación.

Es verdad que en los últimos años los medios de comunicación han incluido en su parrilla informativa noticias relacionadas con la vulneración de los derechos de las mujeres. Sin embargo, el cubrimiento mediático sobre casos de violencia machista no va más allá de la simple exposición de los crímenes más cruentos, anteponiendo la espectacularidad del evento a un ejercicio de explicación contundente de cifras, causas y evolución de ese tipo de violencias. Ese ha sido un fenómeno ya analizado por la antropóloga argentina, Rita Laura Segato, para quien los medios de comunicación son el espacio donde se cumple “la función de ejemplaridad por medio de la cual se refuerza el poder disciplinador de toda ley” (2016). La exposición de eventos donde se vean agresiones contra las mujeres, más que servir como insumo para que organismos receptores de denuncias y de aplicación de justicia garanticen

¿CONTRA QUÉ SE ENFRENTA LA LEY ROSA ELVIRA CELY? BARRERAS EN LA LUCHA CONTRA EL FEMINICIDIO EN MEDELLÍN

la protección de los derechos a ellas y las condenas de a los delitos, termina siendo una advertencia sobre los alcances del poder del victimario, y por consiguiente, la reafirmación de preceptos culturales alrededor de los roles asignados a cada género (2016).

En el feminicidio no sólo se busca eliminar físicamente a una persona, sino lanzar un mensaje a las víctimas potenciales, aspirando a infundir temor en las víctimas hasta el punto de hacerlas desistir de imponer o continuar denuncias. El feminicidio se instala entre la tolerancia que existe a nivel social hacia los distintos tipos de violencias contra la mujer y la incapacidad de las instituciones estatales para erradicar esas violencias.

El siguiente reportaje explorará y ahondará en los obstáculos que se presentan en el cumplimiento de la Ley 1761 de 2015 en la ciudad de Medellín. Para ello contará con el testimonio de operadores de justicia, miembros de Alcaldía Municipal, entre otros funcionarios de la república, así como las declaraciones de familiares de víctimas y el análisis que las principales colectivas y activistas de la ciudad hacen acerca del fenómeno del feminicidio.

3. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL:

Reconstruir, a través de un reportaje escrito, los obstáculos que se presentan en el cumplimiento de la Ley 1761 de 2015 en Medellín.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Explicar las dificultades que encuentran los operadores de justicia para cumplimiento de la ley 1761.

Describir los procesos de acceso a la justicia de los familiares de víctimas y/o mujeres sobrevivientes a ataques con tentativa de feminicidio.

Identificar las frustraciones y motivaciones de familiares de víctimas de feminicidio para denunciar y continuar el proceso judicial.

Identificar los logros y falencias de organismos encargados a nivel estatal de recibir denuncias, valorar datos y proteger los derechos de las mujeres en Medellín.

4. METODOLOGÍA

La presente investigación adopta un paradigma interpretativo al abordar un fenómeno en relación con su entorno, así como los discursos e ideologías que atraviesan el comportamiento humano en torno a él. Y si bien la recolección de datos estadísticos y descripción de los mismos estará incluida, la metodología será principalmente de corte cualitativo, pues lo que se pretende es comprender la interacción entre seres humanos en un determinado contexto que dan origen a esas variables.

4.1. REVISIÓN DOCUMENTAL

La necesidad de documentarse tiene que ver con la tradición acumulativa de la ciencia; por eso al hacerlo buscamos la exhaustividad, evitamos las lagunas y omisiones, y aplicamos métodos rigurosos de organizar y utilizar la información obtenida (...) Ello implica saber identificar nuevos problemas, transferir a nuestro ámbito conocimientos adquiridos en otro contexto, persistir en la persecución de los objetivos, intercambiar ideas en nuestras comunidades científicas que nos ayuden a retroalimentarnos y acceder a nuevas fuentes (Gómez Hernández. 2004. p.2).

Teniendo en cuenta que la información periodística, académica y jurídica con respecto al fenómeno del feminicidio varía periódicamente, el presente y los antecedentes del feminicidio en el contexto de Medellín serán objeto de revisión, así como los abordajes que se han hecho del tema en el exterior, desde un punto de vista histórico, lingüístico, periodístico y jurídico.

4.2. ENTREVISTA EN PROFUNDIDAD

La aplicación de esta técnica se llevará a cabo, principalmente, con los familiares de quienes perdieron la vida por causa del feminicidio al ser en quienes recae tanto el delito como la desprotección ante el mismo en escenarios de inacción institucional.

¿CONTRA QUÉ SE ENFRENTA LA LEY ROSA ELVIRA CELY? BARRERAS EN LA LUCHA CONTRA EL FEMINICIDIO EN MEDELLÍN

la intencionalidad principal de este tipo de técnica es adentrarse en la vida del otro, penetrar y detallar en lo trascendente, descifrar y comprender los gustos, los miedos, las satisfacciones, las angustias, zozobras y alegrías, significativas y relevantes del entrevistado; consiste en construir paso a paso y minuciosamente la experiencia del otro (Robles. 2011. p. 40).

En un segundo término están los funcionarios y trabajadores judiciales, del sector gubernamental y no gubernamental de Medellín, con quienes se realizarán entrevistas semiestructuradas alrededor de temáticas relacionadas con la protección y promoción de los derechos de las mujeres en Medellín.

Entrevista estructurada. En este caso el investigador dispone de un “guión”, con los temas que debe tratar en la entrevista. Sin embargo, el entrevistador puede decidir libremente sobre el orden de presentación de los diversos temas y el modo de formular las preguntas. En el ámbito de un tema determinado, el entrevistador puede plantear la conversación de la forma que desee, plantear las preguntas que considere oportunas y hacerlo en los términos que le parezcan convenientes, explicar su significado, pedir al entrevistado que le aclare algo que no entiende o que profundice sobre algún aspecto cuando lo estime necesario, y establecer un estilo propio y personal de conversación (Corbetta. 2007).

¿CONTRA QUÉ SE ENFRENTA LA LEY ROSA ELVIRA CELY? BARRERAS EN LA LUCHA CONTRA EL FEMINICIDIO EN MEDELLÍN

Las entrevistas serán grabadas en voz y, si es necesario, se reservará el nombre de los entrevistados, que por motivos de seguridad y privacidad decidan no revelar. Igualmente, estará a disposición de ellos el registro fotográfico que se realice de actividades cotidianas y/o llevadas a cabo en espacios (Fundaciones, programas de la Alcaldía de Medellín, etc.) donde se protejan los derechos de la población vulnerable.

En la implementación de esta metodología y siendo esta tesis presentada al pregrado de Periodismo de la Universidad de Antioquia, el grueso de la investigación será expuesto en forma de reportaje, género periodístico escogido especialmente por los alcances que tiene desde el punto de vista informativo y narrativo, así como la capacidad que ofrece al investigador de trasegar y ofrecer una mirada global y diversa de un fenómeno.

Como señala el periodista Osorio (2017) en *El reportaje como metodología del periodismo: una polifonía de saberes*:

El reportaje debe ser construido a través del estudio crítico de sus saberes, hablas y narrativas, que definen sus fundamentos, valores y alcances. Este no es solo técnica y taller; en él hay una concepción del mundo, una episteme, es decir, el modo de pensar de una época, una temporalidad y un sentido común que necesitamos para crear el presente, reconstruir el pasado y vislumbrar el futuro. En él hay una mirada, una visión del mundo (p.56).

4.3. OBSERVACIÓN NO PARTICIPANTE

¿CONTRA QUÉ SE ENFRENTA LA LEY ROSA ELVIRA CELY? BARRERAS EN LA LUCHA CONTRA EL FEMINICIDIO EN MEDELLÍN

Para esta investigación es fundamental observar los escenarios en que se desarrolla no solo la cotidianidad de las mujeres vulnerables de sufrir distintos tipos de agresiones machistas, sino aquellos espacios que disponen la administración municipal, corporaciones, organizaciones y fundaciones para el acompañamiento psicosocial, asesoramiento jurídico, protección y sensibilización frente a hechos de violencia.

La acción de la investigadora consistirá en el establecimiento de una conversación horizontal, de iguales, entre entrevistadora y la persona entrevistada.

5. REPORTAJE: ¿Contra qué se enfrenta la Ley Rosa Elvira Cely? Barreras en la lucha contra el feminicidio en Medellín

La primera vez que en Colombia se condenó el asesinato de una mujer como “feminicidio” fue el 4 de marzo de 2015. El caso judicializado era el asesinato de Sandra Patricia Correa a manos de su expareja, Alexánder Ortiz, el 17 de noviembre de 2012 en Medellín. Nueve días después, el asesino se entregó a las autoridades y el caso quedó en disposición del Juzgado Cuarto Penal del Circuito. A Ortiz se le imputó el delito de homicidio con una condena de 23 años de cárcel. En una segunda instancia, la pena se redujo a 16 años y seis meses.

Todavía en el país el feminicidio no estaba tipificado como delito autónomo, aunque sí figuraba dentro del Código Penal como agravante de homicidio. En el caso de Sandra Correa, el Tribunal Superior de Medellín desestimó ese agravante, aduciendo que el móvil del homicidio fueron los celos de Ortiz. Sin embargo, este ya había atentado contra la vida de su

¿CONTRA QUÉ SE ENFRENTA LA LEY ROSA ELVIRA CELY? BARRERAS EN LA LUCHA CONTRA EL FEMINICIDIO EN MEDELLÍN

compañera en 2009, cuando la asaltó en una tienda del barrio Trece de Noviembre, hiriéndola en 13 oportunidades con arma blanca.

Inconforme con la decisión del Tribunal, Carlos Mario Piedrahita, abogado de los familiares de la víctima, interpuso una demanda de casación señalando que se trataba del asesinato de una mujer por su condición de mujer, tal cual lo contemplaba en ese entonces el numeral 11 del artículo 104 del Código Penal.

La casación es un recurso extraordinario que se interpone ante la Corte Suprema de Justicia cuando se considera que hay una aplicación equivocada de la ley que esté afectando derechos y garantías de alguna de las partes, y sólo procede después de que una sentencia haya sido proferida en segunda instancia.

El Código Penal define el feminicidio como un hecho delictivo en donde “se causa muerte a una mujer, por su condición de ser mujer o por motivos de su identidad de género o en donde haya concurrido o antecedido cualquiera de las siguientes circunstancias”. Es decir, cuando el asesinato a una mujer está atravesado por una discriminación basada en su género.

Estamos hablando, entonces, de un delito que sucede dentro de una cultura donde se entiende que hay roles masculinos y femeninos, y a partir de ahí, se ubica a unas personas en posición de inferioridad respecto a otras.

A través de la ponencia de la magistrada Patricia Salazar, la Corte dejó claro que había una violación directa de la ley en la decisión del Tribunal Superior, que el asesinato de Sandra Correa había sido causado por la misoginia del autor y, por tanto, se trataba de un feminicidio.

¿CONTRA QUÉ SE ENFRENTA LA LEY ROSA ELVIRA CELY? BARRERAS EN LA LUCHA CONTRA EL FEMINICIDIO EN MEDELLÍN

“Hay cualquier cantidad de numerales que los fiscales no aplican, y el numeral 11 del artículo 104 del Código Penal la Corte nunca lo había estudiado”, reprocha el abogado Piedrahita y explica haber llegado a esa conclusión luego de hacer un estudio exhaustivo sobre los casos de homicidios a mujeres que habían llegado a la Sala de Casación.

Uno de ellos fue el de Clarena Acosta, una empresaria barranquillera asesinada por su exesposo en 2010. “El tipo además la celaba, la maltrataba y la explotaba”, agrega Piedrahita. La Fiscalía había imputado las causales 4 y 7, que hacen referencia a un homicidio con ánimo de lucro o por otro motivo fútil y a la existencia de una situación de indefensión e inferioridad de la víctima.

El 18 de noviembre de 2012 la Corte se pronunció desestimando la primera de esas causales y “básicamente regañó a la Fiscalía y a los juzgados porque había una serie de cosas que estaban presentes en la ley y que no aplicaron. Pero ahí la Corte también pudo haber hecho un llamado de atención acerca de que ese era un verdadero feminicidio, por el numeral 11”, apunta Piedrahita.

Según lo expuesto por la Fiscalía ante el Tribunal Superior de Barranquilla, Samuel Viñas hostigaba, perseguía, espiaba, amenazaba y violentaba a su exesposa durante y después de la relación sentimental. No obstante, el mismo ente señaló que aquel asesinato no comportaba un feminicidio al no demostrarse violencia por su condición de mujer, y que los móviles, más bien, estaban ligados a particularidades conyugales y a la celotipia de Viñas.

Tanto en las discusiones ante el Tribunal como en las consideraciones de la Corte salen a flote los términos “celos constantes”, “control sobre la víctima”, “suplantación a través de

¿CONTRA QUÉ SE ENFRENTA LA LEY ROSA ELVIRA CELY? BARRERAS EN LA LUCHA CONTRA EL FEMINICIDIO EN MEDELLÍN

dispositivos electrónicos”, “reducción física y psicológica”, “injuria” y “deshonra”. Ninguno de estos términos condujo a las partes hacia el numeral que introduce la figura de “feminicidio”, por el contrario, se apelaba a la ira y el intenso dolor del acusado, sugiriendo su inimputabilidad, al encontrarse, según su defensa, fuera de sus cinco sentidos al momento de cometer el crimen.

Por años, elementos como la subordinación, las agresiones físicas y psicológicas, y las constantes amenazas fueron inadvertidos por los operadores de justicia como indicios de un posible feminicidio. Ese término, de hecho, ha sido incorporado de manera tardía en los registros oficiales del Estado, a pesar de toda la normativa que ya existía al respecto y a pesar de los tratados y convenios internacionales ratificados para garantizar los derechos de las colombianas.

¿Cómo hemos entendido el feminicidio en Colombia?

Feminicidio es un concepto que se viene desarrollando en las facultades de ciencias sociales de América Latina desde los años 90. Académicas, activistas, organizaciones populares e instituciones privadas y públicas se han esforzado por brindar perspectivas para una mayor comprensión del fenómeno y para activar el aparato estatal.

En la misma década de los 90, Colombia ratificó ante Naciones Unidas su compromiso con la protección de los derechos de las mujeres en la Conferencia Mundial de Derechos

¿CONTRA QUÉ SE ENFRENTA LA LEY ROSA ELVIRA CELY? BARRERAS EN LA LUCHA CONTRA EL FEMINICIDIO EN MEDELLÍN

Humanos en Viena y en la Convención de Belém do Pará. Ese último tratado es el que da contexto a la redacción la de Ley 1257 de 2008 que adopta “normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres”.

En 2014, La Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) publicó junto a ONU Mujeres un modelo de protocolo de investigación del feminicidio. El documento ahonda en el concepto de feminicidio y ofrece lineamientos para mejorar la práctica de organismos como Policía Nacional, Fiscalía, Ministerio Público e instituciones forenses.

Antes de 2015, el Instituto Nacional de Medicina Legal (INML) no citaba en sus informes el delito de feminicidio como variable de análisis. “Si bien a través de los datos recopilados por nuestros sistemas de información no es posible establecer con exactitud cuáles homicidios de mujeres corresponden a feminicidios, la información analizada da indicios sobre los posibles tipos de feminicidios predominantes en nuestro país”, explica el informe *Mastugó*, realizado por el Centro de Referencia Nacional sobre Violencia en conjunto con INML. La publicación, además, desarrolla el término exponiendo sus diferentes categorías: feminicidio íntimo, no íntimo, de poblaciones estigmatizadas, conexo y suicida.

Mientras que Medicina Legal no diferenciaba las categorías “homicidios” y “feminicidios”, la corporación Sisma Mujer, por ejemplo, ya incorporaba esa última categoría en sus análisis sobre los datos arrojados por el instituto forense.

Basada en las variables *presunto agresor* y *circunstancia de los hechos*, Sisma Mujer identificó un total de 138 feminicidios cometidos en Colombia en 2012, ocho más que en el

¿CONTRA QUÉ SE ENFRENTA LA LEY ROSA ELVIRA CELY? BARRERAS EN LA LUCHA CONTRA EL FEMINICIDIO EN MEDELLÍN

año anterior. En ese informe, se incluyeron dentro del ítem *Feminicidios* los asesinatos en donde el agresor fue la pareja o expareja de la víctima.

En julio de 2017 la Red Feminista-Antimilitarista de Medellín creó un observatorio de feminicidios, introduciendo la variable *violencia feminicida* dentro del análisis de las cifras. “Planteamos el concepto de violencia feminicida para hablar de todo el contexto en el que se desarrolla la violencia hacia las mujeres, que finalmente lleva al hecho extremo, que es el feminicidio”, explica Gloria Castaño, historiadora y directora del Observatorio. “Quisimos salirnos de ese enfoque amarillista que veíamos en los medios de comunicación, un enfoque puesto en qué había hecho la víctima para que la mataran”.

Coincidiendo y discrepando en algunos criterios, fue la presión ejercida al Estado por las organizaciones de mujeres la que agilizó la expedición de la Ley 1761 de 2015, donde se tipifica el feminicidio como delito autónomo y se prohíben los acuerdos para cambiar el delito durante el proceso penal. La Ley, además, adopta el nombre de otra de las víctimas de feminicidio que tuvo el país en 2012: Rosa Elvira Cely.

“Es un hecho notorio que en Colombia matan a las mujeres por cuestiones de género”

Existe una ley que tipifica, existe una clasificación en el INML que aporta elementos de análisis a las autoridades judiciales; existen investigaciones y discusiones académicas; existen lineamientos desde las administraciones regionales; existen interpretaciones de los operadores judiciales; y existen, sobre todo, discrepancias entre cada una de esas partes.

¿CONTRA QUÉ SE ENFRENTA LA LEY ROSA ELVIRA CELY? BARRERAS EN LA LUCHA CONTRA EL FEMINICIDIO EN MEDELLÍN

En el boletín *Mastugó* de Medicina Legal de 2018, mencionado anteriormente, el instituto explicita y define cinco tipos de feminicidios: **íntimo**, cuando la víctima tuvo una relación familiar, de convivencia, de pareja o afines con el agresor; **no íntimo**, cuando la víctima no tuvo ningún tipo de relación con su agresor y el delito incluye ataque sexual; **conexo**, si la muerte de la mujer se presenta como un castigo por las relaciones afectivas, de amistad o familiares que la víctima tuvo con un hombre vinculado a grupos armados; por **población estigmatizada**, si la orientación sexual, ejercicio sexual o situación de calle son razones para una violencia adicional ejercida sobre las mujeres; y feminicidio por **suicidio**, donde se induce a la mujer a quitarse la vida en situaciones de subordinación y opresión.

Desde las ciencias sociales y el activismo, las categorías de análisis que identifican los feminicidios tienden a actualizarse con mayor periodicidad, y suele dedicarse mayor atención a los contextos en que ocurren las agresiones. Para Carlos Mario Piedrahita “es un hecho notorio que en Colombia matan a las mujeres por cuestiones de género. ¿Quiénes asesinan a las mujeres? Los hombres, y cuando se empieza a mirar hay una cantidad de parejas, exparejas y terceros que son los que las matan”.

En medio de todo este panorama de esfuerzos por definir y delimitar los tipos de agresiones contra las mujeres, de discusión y diálogo entre instituciones y organizaciones civiles, el comportamiento de la violencia social y la aplicación de justicia está muy lejos de ubicar el territorio colombiano como un lugar seguro para sus mujeres.

La incansable lucha de Cristina

Tres meses después del asesinato de Gladys Quintero Jaramillo en una clínica veterinaria de Medellín, Cristina, su hermana dejó de oír noticias de parte de la Fiscalía. La investigadora encargada del caso había sido asignada de manera temporal y en abril del 2017 le fueron asignadas otras responsabilidades. Con el fin de acelerar la investigación, Cristina envió cartas a distintos medios de comunicación nacionales y locales. “Empecé a escribir a ver qué se podía hacer y a quién me podrían recomendar”, relata abatida, recordando que el 31 de enero de ese mismo año había tenido que pedir a varios periodistas que no se acercaran al cuerpo de su hermana para fotografiarlo.

Cuando probó comunicarse con colectivas y organizaciones feministas de la ciudad, la Red Feminista-Antimilitarista le contestó que estudiarían el caso y le ofrecieron acompañamiento y red de apoyo. Semanas después la contactaron con un abogado. “Al abogado se le entregó parte de las pruebas, porque a la Fiscalía se le entregaron otras cosas, como el celular, cosas que podían servir”.

La inconformidad de Cristina Quintero con el ente investigador asomó desde el mismo día que asesinaron a su hermana. Comenta que “los que estaban haciendo el levantamiento e investigación de la Fiscalía no iban a tomar huellas, no se iban a llevar el celular ni el computador. Éramos nosotros lo que les decíamos que, si van a hacer una investigación, entonces por qué no se llevan esto y lo otro. Todo era como empujado”. En la noche, mientras la mejor amiga de su hermana y su expareja la ayudaban a limpiar toda la clínica, identificó en el lavamanos un cartucho de bala y luego se topó con otro que estaba en el piso, “¿por qué los investigadores no recogieron eso? Qué cosa más mal hecha”. La expareja de Gladys

¿CONTRA QUÉ SE ENFRENTA LA LEY ROSA ELVIRA CELY? BARRERAS EN LA LUCHA CONTRA EL FEMINICIDIO EN MEDELLÍN

comentó que tenía contactos en Fiscalía con los que iba a comunicarse inmediatamente para que se llevaran los dos cartuchos. “Él hizo la llamada y se devolvieron, pero enseguida”.

La primera hipótesis de la Fiscalía para el caso de Gladys Quintero fue el suicidio, pero eso se descartó rápidamente por los dos impactos de bala que había recibido en la cabeza. El robo también se descartó porque todas las cosas de valor tanto de Gladys como de su veterinaria estaban intactas. Días después del siniestro, a Cristina le inquietó que la expareja de su hermana le preguntara insistentemente sobre asuntos bancarios, más exactamente, sobre una póliza que habían sacado con Gladys en noviembre de 2016. En medio de eso, él le compartió las claves de las tarjetas y del computador, también les ayudó a encontrar algunas carpetas en los discos duros. “Que fuéramos al banco, me decía, pero yo al día siguiente tenía cita con la Fiscalía y mamá fue la que quedó encargada de hacer las vueltas en ese banco, el 1 de febrero”.

Revisando las pertenencias de su hermana, Cristina encontró audios y conversaciones de WhatsApp que Gladys había tenido con su expareja -que en este reportaje adoptará el nombre de Javier, en virtud del debido proceso-. Discutían por razones sentimentales y de dinero. El comportamiento de toda la familia Quintero Jaramillo comenzó a ser más cautelosa y Javier no tardó en darse cuenta de esa nueva actitud. “Él se estaba preparando. Nosotros se lo comentamos a la investigadora, y ella dijo que tenía lógica porque, si a mí me van a culpar de algo, pues yo me asesoro muy bien porque por cualquier palabra mal dicha me pueden culpar. Y eso es cierto”. Sin embargo, a Cristina le pareció muy extraño que Javier haya averiguado lo de la póliza horas antes de que Marta Jaramillo se presentara en el banco. “Él

¿CONTRA QUÉ SE ENFRENTA LA LEY ROSA ELVIRA CELY? BARRERAS EN LA LUCHA CONTRA EL FEMINICIDIO EN MEDELLÍN

no tiene por qué averiguar eso, eso le corresponde a mi mamá. Él no era ya la pareja de mi hermana, no estaban ya conviviendo”.

La pareja había terminado a finales de 2016 y trabajaban los dos en la veterinaria de Gladys, ella como dueña y médica, y él en la parte logística de eventos y seminarios nacionales e internacionales. La posible implicación de Javier en el asesinato de Gladys no ha sido definida todavía por parte de Fiscalía.

El 2 de febrero de 2017, día del entierro de Gladys, la Fiscalía llamó a Javier para rendir indagatoria. “No se presentó”, revela Cristina, “lo volvieron a citar para el lunes siguiente. Fue con el abogado. Cuando estaban en indagatoria, llegó el fiscal primo de él”. La investigadora cuestionó su presencia, argumentando que estaban interfiriendo en la investigación. Canceló la indagatoria y lo citó para otro día.

Esa última indagatoria también fue pospuesta. Se había cumplido el periodo temporal de trabajo de la investigadora. “No supimos si a Javier lo volvieron a llamar a indagatoria. Tampoco supimos quién se iba a encargar ahora. Íbamos y nos decían que el caso ya no estaba en el búnker sino en Unidad de Vida, en La Alpujarra. De ahí nos mandaban otra vez al búnker. En el búnker nos decían que no se sabía qué fiscal iba a ser asignado. Yo quedé perdida con eso”.

Solo hasta principios de 2018, la familia Quintero Jaramillo pudo contratar los servicios del abogado Sergio Guzmán. En enero de 2019, Cristina se volvió a acercar a las oficinas de Fiscalía. Conoció al nuevo fiscal encargado del caso y “él me dijo que estaba en estudio

¿CONTRA QUÉ SE ENFRENTA LA LEY ROSA ELVIRA CELY? BARRERAS EN LA LUCHA CONTRA EL FEMINICIDIO EN MEDELLÍN

porque era complicado. Que iban a enviarlo a una oficina en Bogotá, que había probabilidades de que lo archivaran y que a finales de febrero nos tendrían una respuesta. Ya se acabó marzo. Todavía no hemos recibido ni llamadas ni información. Yo digo que ya queda uno tranquilo cuando por fin se resuelva el caso”.

Todo el material que recogió Cristina durante los meses que siguieron al asesinato de su hermana, recorriendo la zona, solicitando los videos registrados por las cámaras de seguridad de los locales aledaños a la veterinaria y revisando exhaustivamente las pertenencias de Gladys, todavía no representa una prueba definitiva que le indique a Fiscalía que se trata de un feminicidio.

Comenta el abogado Sergio Guzmán que en sus repetidas visitas al edificio José Félix de Restrepo en La Alpujarra “no ha habido un solo pronunciamiento de la fiscalía sobre si se va a abrir el proceso como tal o si se va a cerrar”. Según el abogado, lo que posiblemente para la familia pueda ser un feminicidio, todavía en el proceso no pasa de ser una conjetura, “una subjetividad que no tiene todavía forma de materializarse con evidencias e indicios fuertes que permitan tomar esa decisión. El caso se puso a consideración de la fiscalía ordinaria”.

Cuando una mujer es asesinada en el Área Metropolitana, ese caso llega inicialmente a Medicina Legal, donde se activa el protocolo de valoración del riesgo de violencia mortal contra mujeres por parte de su pareja o expareja. Sin embargo, no hace parte de las competencias del instituto forense determinar si esos homicidios corresponden a feminicidios o no, por ello, el caso se remite a la Unidad de Alertas Tempranas. En esta unidad se realizan

¿CONTRA QUÉ SE ENFRENTA LA LEY ROSA ELVIRA CELY? BARRERAS EN LA LUCHA CONTRA EL FEMINICIDIO EN MEDELLÍN

las investigaciones preliminares, se asignan medidas de protección, se emiten imputaciones y se legalizan órdenes de captura. Todo dentro de un plazo de tres meses.

Si hay una imputación o si, pasados los tres meses, todavía no la hay, el caso pasa automáticamente a fiscalía ordinaria, más exactamente al despacho 11. Allí lo recibe Diana Ángel Arbeláez, destacada para la investigación de feminicidios consumados y en grado de tentativa, así como de violencias y homicidios a población LGBTI. Ángel es quien se encarga de enfrentar el caso en los juicios.

“Hay una norma en el código de procedimiento penal que dice que después de dos años, Fiscalía tiene que decidir si archiva o no”. Añade la fiscal que el número de casos archivados por el despacho 11 es excepcional. En resumen, cuando no hay un claro victimario, el caso puede estar abierto hasta el máximo de la pena que tiene el feminicidio: 500 meses si se trata de feminicidio simple, y 600 si es agravado.

De enero de 2020 a agosto de 2023 se han archivado 73 casos.

Cifras que no coinciden

Diana Ángel reconoce que las estadísticas que tiene FGN no coinciden con las que manejan las organizaciones de mujeres. “Yo me sorprendo mucho cuando voy a los encuentros con las organizaciones de mujeres, porque ellas sacan unas cifras exorbitantes de muertes de mujeres que no sé de dónde han logrado obtener esa información”.

¿CONTRA QUÉ SE ENFRENTA LA LEY ROSA ELVIRA CELY? BARRERAS EN LA LUCHA CONTRA EL FEMINICIDIO EN MEDELLÍN

El Observatorio de Femicidios de la Red Feminista rastrea entre 350 y 400 medios de comunicación nacionales, regionales y comunitarios, haciendo además una comparativa con las cifras de asesinatos a mujeres reportados por Policía Nacional, Medicina Legal y el Sistema de Datos Abiertos de la Fiscalía.

La base de datos del despacho 11 reporta en la misma cifra los feminicidios y las tentativas de feminicidio. Revela John Gallego Mazo, segundo asistente de fiscal, que entre enero de 2020 y lo que va de 2023, se ha registrado un total de 157 casos en el Área Metropolitana. Vale aclarar que entre esos casos se incluyen hechos ocurridos antes de la fecha en que fueron reportados por la fiscalía. (*...antes de la fecha de recepción en Fiscalía*)

En contraste, para el mismo período, el Observatorio de Femicidios reporta un total de 257 casos, de los cuales 177 son feminicidios y 80 son tentativas ([ver reporte dinámico](#)). En esa base de datos, la fecha del suceso y la fecha del registro corresponden al mismo año.

Pero la diferencia entre estos dos organismos no sólo se detecta en la discordancia de los números sino en la explicación que cada uno encuentra para ese fenómeno. “Ellos tienen en sus bases de datos muertes de mujeres, y nuestra perspectiva es que esas cifras encuadren con las hipótesis de feminicidios que tenemos consagradas en Colombia”, expone Diana Ángel.

Y para Estefanía Rivera, abogada y coordinadora del observatorio, “la institucionalidad ha concebido el feminicidio en su concepción erótico-afectiva, donde el sujeto feminicida tiene o tuvo una relación con la mujer. Uno va a ver y en la mayoría de los casos en los que se logra una sentencia condenatoria por feminicidio, es porque el sujeto tiene una relación con

¿CONTRA QUÉ SE ENFRENTA LA LEY ROSA ELVIRA CELY? BARRERAS EN LA LUCHA CONTRA EL FEMINICIDIO EN MEDELLÍN

la víctima. Todavía no ha ampliado el concepto de violencia feminicida.”. Ejemplo de eso es una categoría sobre la que se ha teorizado desde hace varios años en el Observatorio que es el feminicidio por sicariato y bandas narcomafiosas.

El concepto se recoge de investigaciones realizadas por autoras como Marcela Lagarde o Rita Laura Segato, para quienes los contextos de criminalidad contribuyen al aumento de la violencia contra las mujeres, al ser el cuerpo de estas instrumentalizado por grupos paraestatales. Para las integrantes del Observatorio, desde la institucionalidad no se contempla la fractura del tejido social y comunitario que genera la muerte de una mujer como indicio de un posible feminicidio. “Nosotras tenemos un marco conceptual que nos permite leer el contexto e identificar las violencias asociadas, y el Estado colombiano sigue sin comprender la violencia feminicida, así la normatividad lo diga”.

Las estadísticas también varían dentro de la misma institucionalidad. Por ejemplo, entre febrero de 2021 y febrero de 2022, a FGN entraron 17 casos que se determinaron como feminicidio ([ver informe de gestión](#)). Sin embargo, en el Consejo de Seguridad Pública para las Mujeres hasta noviembre de 2021 ya se contaban 22 casos ([ver reporte](#)).

El Consejo de Seguridad Pública para las Mujeres es un organismo integrado por 50 entidades, entre las que se encuentran organizaciones de derechos humanos, instituciones del estado y miembros de la sociedad civil. En él se definen estrategias para la prevención de las violencias contra las mujeres y se discuten perspectivas y cifras recopiladas por cada entidad.

¿CONTRA QUÉ SE ENFRENTA LA LEY ROSA ELVIRA CELY? BARRERAS EN LA LUCHA CONTRA EL FEMINICIDIO EN MEDELLÍN

Liyiveth Andrade, profesional de la Alcaldía de Medellín adscrita al Consejo de Seguridad Pública para las Mujeres, explica que la clasificación que se hace desde la Comisión Primera del Consejo “no es una categoría contundente”, pues finalmente es la fiscalía quién imputa y “lo que hacemos es un ejercicio académico para posicionar la categoría feminicidio y para que las violencias contra las mujeres sean reconocidas en su real dimensión”.

En medio de todo el desacuerdo en las cifras, se esconde margen de feminicidios que tiene una dificultad probatoria muy importante y es el de las mujeres en situación de vulnerabilidad. Algunos casos, incluso, no llegan a ser reportados por la prensa por haber ocurrido en zonas rurales apartadas. Estefanía Rivera es consciente de que el subregistro no solo se da entre Fiscalía y Observatorio, pues “Medicina Legal tiene casi el doble de homicidios de mujeres que nosotros de feminicidios. Obviamente, para nosotros no todos los asesinatos de mujeres son feminicidios, pero seguro que en ese rango de registros que tiene Medicina Legal, debe haber feminicidios que nosotras no logramos registrar”.

Por su parte, la fiscal Ángel recalca que es necesario programar una reunión de todas entidades e instituciones para verificar y validar las fuentes de información.

¿Con qué obstáculo se enfrenta la Ley Rosa Elvira Cely?

Diana Ángel acepta que dentro de la misma FGN el concepto de feminicidio todavía tiene detractores. Para algunos, el tipo penal era innecesario e, incluso, violaba el principio de igualdad. La fiscal distingue tres dificultades fundamentales: en primer lugar, la

¿CONTRA QUÉ SE ENFRENTA LA LEY ROSA ELVIRA CELY? BARRERAS EN LA LUCHA CONTRA EL FEMINICIDIO EN MEDELLÍN

naturalización de la violencia por parte de la sociedad, ya que “al feminicida no se lo ve como un tipo especial de delincuente, sino como una persona buena que tuvo un mal momento. La gente no piensa que el hecho de que un hombre le pegue a una mujer lo hace un potencial feminicida”. En segundo lugar, “la barrera de la formación jurídica de fiscales y jueces de ciertas edades. Y, por último, la barrera de entender la figura”, porque el feminicidio es un fenómeno jurídico que no nació del sentir de la sociedad “sino que fue un cumplimiento de obligaciones internacionales. Aquí hay gente muy formada en género, pero todavía hay procuradores que en las audiencias siguen pidiendo que reconozcan la ira e intenso dolor”.

El Consejo Seccional de la Judicatura tiene una línea de formación en género y ha expedido documentos vinculantes que obligan a los funcionarios a fallar con perspectiva de género para agilizar las investigaciones. Dos ejemplos de ello son la Directiva 014 de 2016 y la 0004 de 2023, donde se insta a los funcionarios a considerar el feminicidio como primera hipótesis cuando tengan conocimiento de que se ha ocasionado la muerte a una mujer de manera violenta. ([ver directiva](#)) De acuerdo con esto, las cargas probatorias no recaerían ya sobre la víctima.

“Sabemos que es muy difícil que, si sale una directriz, entonces al otro día los funcionarios la tienen clara (...)De hecho, nosotras leemos la Directiva 0004 y es lo que habíamos interpretado de la Ley Rosa Elvira Cely. Eso ya estaba en la ley, pero tocó volver a recalcar”, sostiene Estefanía Rivera y menciona que “muchas veces Medicina Legal en la valoración de riesgo dice ‘es un feminicidio’ o ‘es violencia de género’ y Fiscalía puede no tener en cuenta ese diagnóstico”.

¿CONTRA QUÉ SE ENFRENTA LA LEY ROSA ELVIRA CELY? BARRERAS EN LA LUCHA CONTRA EL FEMINICIDIO EN MEDELLÍN

La Defensoría del Pueblo - Seccional Medellín cuenta con un grupo de abogados encargados de representar a mujeres víctimas de tentativa de feminicidio y a familiares menores de edad de la occisa. La mayoría de esos casos llegan al Ministerio Público vía Secretaría de las Mujeres.

Ángela Arenas, profesional encargada de coordinar la representación legal para víctimas de violencia de género, destaca que el mayor obstáculo con el que se encuentran sus abogados es la demora en el proceso judicial. “Se depende de la programación de las audiencias, que han sido lentas por la carga laboral que tienen los jueces y fiscales”.

En el despacho 11 todavía tienen carga anterior de casos que ocurrieron en 2015, y en el procedimiento penal el proceso está diseñado para ejecutarse en el plazo de un año, pues la medida de aseguramiento -o privación de la libertad- no se puede extender a más allá de ese tiempo. Pero en el ejercicio cotidiano ese plazo pocas veces se cumple. Asegura Diana Ángel que “los juzgados tienen otras asignaciones y entonces es muy difícil cumplir los términos que el código establece”.

La alta carga laboral también es un fenómeno que padecen los funcionarios en la Defensoría. En total son ocho los abogados encargados de representar casos de violencias basadas en género en Área Metropolitana, Oriente Antioqueño e Ituango. A mayo de 2023, el número de casos activos que se encontraban bajo la representación de esos 8 profesionales era de 3595. Ángela Arenas afirma que han tenido conversaciones. “Hemos tenido conversaciones al interior de Defensoría para incluir 3 abogados”, afirma Arenas.

¿CONTRA QUÉ SE ENFRENTA LA LEY ROSA ELVIRA CELY? BARRERAS EN LA LUCHA CONTRA EL FEMINICIDIO EN MEDELLÍN

En respuesta a un derecho de petición enviado en junio de 2020, la Defensoría del Pueblo reveló que no cuenta con un Sistema de Estadísticas sobre Violencia Basada en Género, o datos específicos de feminicidio. Con lo que sí cuentan es con una matriz de casos a nivel interno. De allí se me compartieron los datos presentados en este reportaje.

El lugar de las víctimas

El sábado 22 de abril de 2017 Lady Laura Burgos Chancí, de 15 años, fue asesinada por su cuñado, Omar Andrés Henao. Días antes, la hermana de Lady Laura había decidido terminar la relación sentimental con Henao.

Dos horas después del feminicidio, el hombre de 37 años fue capturado por la Policía y se le programó la audiencia de imputación de cargos para el 25 de abril. Antes de iniciarse la sesión en el juzgado 42 penal de control de garantías, Henao saltó del piso 25 del edificio José Félix de Restrepo.

La muerte del sindicado es una de las formas de terminación de la investigación. Solo es posible reabrir el proceso si se encuentran indicios de que el culpable fue otra persona. Carlos Mario Piedrahita, quien se encontraba ese 25 de abril en el juzgado 42, asevera que “nosotros, por el tipo de constitución del derecho penal, le damos privilegio a los derechos del procesado. Es más fuerte el derecho penal para representar a los procesados que para defender a las víctimas”.

¿CONTRA QUÉ SE ENFRENTA LA LEY ROSA ELVIRA CELY? BARRERAS EN LA LUCHA CONTRA EL FEMINICIDIO EN MEDELLÍN

Diana Ángel afirma que el representante de víctimas ha venido ganando espacio dentro del proceso en los últimos años. “si usted ve en la vida real un proceso donde está el fiscal representante de víctimas defensor y Ministerio Público entonces el representante de víctimas tiene varias funciones varias atribuciones, lo único que no puede hacer es interrogar los testigos en el juicio, pero de eso pues tiene facultades para participar activamente”.

“En la Red Feminista nos facilitaron acceso a abogados. También hubo un acompañamiento psicológico que envió la Alcaldía”. Yulieth Chancí, prima de Lady Laura, comenta que recibieron acompañamiento jurídico y psicológico por parte de la Alcaldía. “Ellos enviaron como dos psicólogos y una asesora jurídica que nos estuvieron acompañando ahí en la casa. Fueron como dos veces. La última vez que los vi fue el día del entierro. Ya lo otro lo tenía que buscar uno”.

La Alcaldía de Medellín, además de contar con la Línea 123 para atender denuncias relacionadas a hechos de violencia de género, cuenta con el programa Hogares de Acogida, que dispone de protección por 42 días. Lo propio ocurre con atención psicológica. Tenemos, en principio, ocho sesiones que se pueden extender si la persona lo solicita, pero a veces no se agotan esas ocho sesiones”, apunta Liyiveth Andrade y además explica que en muchas ocasiones se da el caso de que no hay empatía entre las personas que realizan acompañamientos y las víctimas o familiares de víctimas “y eso también hace que ellas acudan a otros recursos donde sí se sienten escuchadas”.

Afortunadamente, Medellín cuenta con diferentes colectivas e iniciativas sociales comprometidas con la reparación del tejido social y la gestión del duelo, y familias que han

sido atravesadas por situaciones de violencia feminicida pueden recibir acompañamiento y asesorías más allá de las ofrecidas por las instituciones del Estado.

Terminadas las sesiones con los profesionales de la Alcaldía, Yulieth y su tía se acercaron a la Unidad de duelo San Vicente. Luego visitaron a organizaciones sociales y colectivos de la ciudad como Agroarte, La casa de las estrategias y la Red Feminista-Antimilitarista. “Por ejemplo, yo me di cuenta de que en el cementerio estaban haciendo encuentros de personas que habían perdido niños y con mi tía fuimos a varios. Se trataba de sanación a través del arte. Muy bonito. Mi tía quedó contenta las veces que fuimos”.

6. CONCLUSIONES

Una de las críticas más recurrentes en organizaciones de mujeres y hasta en los familiares de víctimas es la poca accesibilidad a los datos oficiales de las instituciones del Estado. Comentaba Estefanía Rivera en una entrevista realizada el 5 de mayo de 2023 que “en Colombia no hay un sistema organizado de información. Fiscalía tiene el Sistema de Datos Abiertos, pero es muy difícil leerlo”.

Durante la realización de este reportaje pude comprobar lo dispendioso y fatigoso que puede ser comunicarse con funcionarios públicos y obtener información organizada y detallada sobre las violencias basadas en género en el país. Pero no es solo eso. Las cifras de Alcaldía, Fiscalía y ONGs no concuerdan. El subregistro está patente en todas las bases de datos. El concepto de feminicidio y sus dimensiones a nivel social no es entendido ni estudiado de la misma manera por las instituciones estatales y colectivos feministas. Y la

¿CONTRA QUÉ SE ENFRENTA LA LEY ROSA ELVIRA CELY? BARRERAS EN LA LUCHA CONTRA EL FEMINICIDIO EN MEDELLÍN

cantidad de casos excede las capacidades de los funcionarios para resolver de manera expedita.

Algunos derechos de petición no contestados, otros con las respuestas incompletas, desorganizadas y a veces abstrusas; cifras que no son entregadas en un documento físico o digital, sino dictadas directamente por los funcionarios encargados de gestionarlas; investigadores forenses, fiscales, y miembros de la policía que no volvieron a responder llamadas; diligencias que tomaron meses y entrevistas que se concretaron 6 meses después del primer contacto; y la confesión de algunos servidores públicos que simplemente se negaron a brindarme la información que les solicitaba debido a la alta carga laboral que estaban asumiendo.

Todo esto me supuso un aprendizaje enorme a nivel profesional y me mostró los desafíos del quehacer periodístico cuando se pretende buscar y comprender la situación de los derechos de las mujeres en Medellín.

Respecto a la investigación como tal, varias cosas a rescatar. La primera, el compromiso que diferentes organizaciones y entidades tienen con la protección de la vida de las mujeres. Segundo, que en medio de dificultades y presiones de todo tipo haya servidores públicos comprometidos con entender y abordar de la manera más asertiva el fenómeno del feminicidio. En todas las instituciones a las que me acerqué conocí personas que dedican casi que toda su vida al esclarecimiento y erradicación de hechos de las violencias basadas en género.

¿CONTRA QUÉ SE ENFRENTA LA LEY ROSA ELVIRA CELY? BARRERAS EN LA LUCHA CONTRA EL FEMINICIDIO EN MEDELLÍN

Son justamente todas estas acciones y luchas las que han provocado que la tasa de esclarecimiento de los casos y reducción de la impunidad, aún sin ser las ideales, sí hayan mejorado (Fiscalía General de la Nación, 2023). Aun así, la tarea que queda pendiente es la más importante: eliminar la violencia feminicida y construir una sociedad donde ninguna mujer sea asesinada por su condición de género, donde todas puedan desarrollar una vida libre de violencias.

7. ANEXOS

https://drive.google.com/drive/folders/1PrNJ6slBP9_X58_4ofQ_Vz193ACZK4Q7?usp=drive_link

8. BIBLOGRAFÍA

Acosta, C. (28 de enero de 2023). De los procesos de feminicidio en la Fiscalía, 2.541 están sin resolver. *El Colombiano*. Recuperado de:

<https://www.elcolombiano.com/colombia/feminicidio-en-colombia-de-3845-procesos-2541-estan-sin-resolver-EA20204918>

Aguilar Ruiz, R. (2017). El feminicidio. Diferencias entre el homicida antisocial y el normalizado. *Femicide. Differences between the Antisocial and the Ordinary Murderer.*, (171), 1–12. Recuperado de

<http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=125376809&lang=es&site=ehost-live>

¿CONTRA QUÉ SE ENFRENTA LA LEY ROSA ELVIRA CELY? BARRERAS EN LA LUCHA
CONTRA EL FEMINICIDIO EN MEDELLÍN

Alcaldía de Medellín. (25 de noviembre de 2021). En Consejo de Seguridad Pública para las Mujeres la Alcaldía de Medellín pidió fortalecer el seguimiento a casos de mujeres en alto riesgo de feminicidio. Recuperado de <https://www.medellin.gov.co/es/sala-de-prensa/noticias/en-consejo-de-seguridad-publica-para-las-mujeres-la-alcaldia-de-medellin-pidio-fortalecer-el-seguimiento-a-casos-de-mujeres-en-alto-riesgo-de-feminicidio/>

Angélico, R., Dikenstein, V., Fischberg, S., & Maffeo, F. (2014). El feminicidio y la violencia de género en la prensa argentina: un análisis de voces, relatos y actores. *Femicide and Gender Violence in Argentina Press: An Analysis of Voices, Stories and Actors.*, 78(78), 281–303. Recuperado de <http://10.0.43.136/Javeriana.UH78.fvgrp>

D'Angelo, E. (2021). Feminicidios en América Latina y el Caribe. Las respuestas posibles desde las organizaciones de mujeres para colmar vacíos legales . *UNIVERSITAS. Revista De Filosofía, Derecho Y Política*, (38), 23-48. <https://doi.org/10.20318/universitas.2022.6577>

Directiva 0004 de 2023 [Fiscalía General de la Nación] "Por medio de la cual se establecen directrices generales para la investigación y judicialización del feminicidio". 5 de Mayo de 2023. Recuperado de <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/DIRECTIVA-No.-0004-DE-2023.pdf>

¿CONTRA QUÉ SE ENFRENTA LA LEY ROSA ELVIRA CELY? BARRERAS EN LA LUCHA
CONTRA EL FEMINICIDIO EN MEDELLÍN

Fiscalía General de la Nación. (2023). *Informe de gestión 2022-2023*. Recuperado de <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Link-Informe-de-Gestion-2022-2023.pdf>

Fiscalía General de la Nación. (2022). *Informe de gestión 2021-2022*. Recuperado de <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Informe-de-Gestion-2021-2022.pdf>

Huertas Díaz, O., & Jiménez Rodríguez, N. P. (2016). Femicidio en Colombia: reconocimiento de fenómeno social a delito. *The Femicide in Colombia: The Recognition of a Social Phenomenon into a Crime.*, 9(16), 110–120. Retrieved from <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=115838611&lang=es&site=ehost-live>

Izcara Palacios, Simón Pedro. (2020). El sustrato cultural del feminicidio. *Oikos Polis*, 5(2), 137-174. Recuperado en 23 de marzo de 2023, de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2415-22502020000200008&lng=es&tlng=es.

Lagarde de los Rios, M. (2008). Antropología, feminismo y política: violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres. En M. Bullen, & C. Diez Mintegui, *Retos teóricos y nuevas prácticas* (págs. 209-239). Donostia: Ankulegi Antropologia Elkartea.

¿CONTRA QUÉ SE ENFRENTA LA LEY ROSA ELVIRA CELY? BARRERAS EN LA LUCHA
CONTRA EL FEMINICIDIO EN MEDELLÍN

Laguna Trujillo, J. (2016) *El delito de feminicidio: aplicación del nuevo tipo penal a partir de una perspectiva de género*. Universidad de los Andes. Bogotá,

Colombia. Recuperado de:

<http://repositorio.uniandes.edu.co/xmlui/handle/1992/1665;jsessionid=1FA10F9EE5501AF2FCFE5F28BE5AE222>

Medina-Vicent, M. (2015). Feminicidio. De la categoría político-jurídica a la justicia universal. *Nomadías*, (20), 339–344. Recuperado de

<http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=114168079&lang=es&site=ehost-live>

Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ,OACNUDH, *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)*. Recuperado de

<https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Women/WRGS/ProtocoloLatinoamericanoDeInvestigacion.pdf>

Observatorio Ciudadano Nacional de Feminicidio. (2012). *Feminicidio e impunidad en México: Un contexto de violencia estructural y generalizada*. Informe presentado ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, CEDAW.

México. Página 10.

Posada Pérez, N. (2012) *El Feminicidio como Realidad Estructural en Colombia: una reflexión en torno a las prácticas modeladas desde las discursividades*

¿CONTRA QUÉ SE ENFRENTA LA LEY ROSA ELVIRA CELY? BARRERAS EN LA LUCHA
CONTRA EL FEMINICIDIO EN MEDELLÍN

jurídicas. [Tesis de grado, Universidad de Antioquia] OPAC

Udea. <https://opac.udea.edu.co/cgi-olimp/?keyword=+El+Femicidio+como+Realidad+Estructural+en+Colombia&session=65115289&infile=presearch.glue>

Prieto Moreno, J.C., (2016). *El Femicidio en el derecho penal colombiano*. (págs. 20-21-38-40-41-114). Bogotá, Colombia. Recuperado de:

<http://repository.usta.edu.co/handle/11634/2142>

Red Feminista Antimilitarista. (2018). Informe *Vivas nos queremos*. Medellín, Colombia. Páginas 2-4. Del Boletín Nacional del Observatorio de Femicidios en Colombia. Recuperado de: <http://observatoriofemicidioscolombia.org>

Redacción Colombia. (4 de marzo de 2022). En enero hubo una tentativa de femicidio cada 72 horas en Antioquia. *El Espectador*. Recuperado de <https://www.elespectador.com/colombia/medellin/en-enero-hubo-una-tentativa-de-femicidio-cada-72-horas-en-antioquia/>

Robles, Bernardo. (2011). La entrevista en profundidad: una técnica útil dentro del campo antropológico. *Cuicuilco*, 18(52), 39-49. Recuperado en 27 de marzo de 2023, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-16592011000300004&lng=es&tlng=es.

Russel, D. E., & Harmes, R. (2006). *Femicidio: una perspectiva global*. México: UNAM.

¿CONTRA QUÉ SE ENFRENTA LA LEY ROSA ELVIRA CELY? BARRERAS EN LA LUCHA
CONTRA EL FEMINICIDIO EN MEDELLÍN

Sacomano, C. (2017). El feminicidio en América Latina: ¿vacío legal o déficit del Estado de derecho? *Feminicide in Latin America: Legal Vacuum or Deficit in the Rule of Law?*, (117), 51–78. Recuperado de <http://10.0.94.177/rcai.2017.117.3.51>

Segato, R. (2016). *La guerra contra las mujeres*. Traficantes de sueños. Madrid. Según ha comunicado P. Hernández, “(...) este tema de la incorporación es muy complicado. Porque uno tiene desde que nace toda esa influencia cultural que es muy difícil de superar. A nivel de la Fiscalía estamos intentando hacer eso pero es complicadísimo”. (Comunicación personal, 29 de marzo de 2019)

Zapata, Y., & Cardona, E. (2016). Incidencia de los feminicidios en la construcción de sujetas políticas: Caso del movimiento social Red Colombiana de Mujeres por los Derechos Sexuales y Reproductivos, regional Medellín. [Tesis de grado, Universidad de Antioquia] OPAC Udea. <https://opac.udea.edu.co/cgi-olub/?keyword=feminicidio+sujetas+politicas&session=65115289&infile=presearch.glue>